HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, que contiene reforma a los artículos 12, 13, y 15 de la Ley General de Educación, en materia de cuidado y protección animal; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación en esta Asamblea el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, que la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para reformar los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Educación, en materia de cuidado y protección animal.

SEGUNDO.- Así como los derechos humanos, los derechos de los animales han ido evolucionando y cobrando mayor fuerza con el paso de los años y por el entendimiento y conciencia que los mismos seres humanos han ido adquiriendo a lo largo de nuestra historia reciente.

En días recientes se han dado a conocer a la opinión pública, casos en los que la crueldad hacia los animales por parte de algunos seres humanos resulta más que evidente, mismos en los que se nos muestra de manera evidente la total ausencia de empatía hacia los animales y por consiguiente hacia todo ser viviente.

TERCERO. – Es necesario destacar que el ser humano que lesiona a un animal, siendo este perro, gato o cualquiera otro, por el solo hecho de maltratarlo, expone la indolencia de un enfermo mental, y que en su misma mente puede escalar a la creencia de tener la facultad de hacerlo en cualquier momento e incluso contra cualquier ser vivo que se le atraviese en el camino.

Dichas conductas han sido estudiadas y documentadas, por lo cual se ha entendido la relación directa que existe entre ese maltrato a los animales y el comportamiento que tiene el ser humano con respecto a sus semejantes.

CUARTO.- Por lo que es necesario dictar normas de protección y defensa de los animales que sin posibilidades propias de defensa son objeto de negligencia, desinterés, explotación y crueldad, normas que puedan incorporarse en los planes de estudio como son la prevención, atención, educación y la cultura enfocada al bienestar animal, sobre todo en los niveles de enseñanza básica, a fin de concientizar a niñas, niños y adolescentes de las responsabilidades que se adquieren al tener un animal de compañía.

Como se ha expuesto con anterioridad, los animales forman parte de la historia del hombre y han formado con este un destino común en muchos aspectos, lo que nos vuelve especies con existencia paralela de una u otra forma.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO ÚNICO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXIX Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 06 de junio de 2023 por los CC. Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma a los artículos 12, 13, y 15 de la Ley General de Educación.

La cual se solicita sea enviada por esta LXIX Legislatura en los siguientes términos:

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos

someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley General de Educación,** en materia **de cuidado y protección animal**, con base en el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos **12, 13 y 15** de la **Ley General de Educación**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I a la III…

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, **así como el maltrato y violencia hacia los animales;** y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos **y los derechos de los animales.**

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I a la III…

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interacción con la naturaleza, **los animales** y los demás temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a la VIII…

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

X. Promover e inculcar el respeto y protección de los animales y sus derechos, así como la erradicación de la violencia hacia la vida silvestre, y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. - Comuníquese esta determinación a la Comisión de Educación Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL